



**CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO**  
**BARRANCABERMEJA - SANTANDER**  
CÓDIGO DANE N° 168.081003333  
NIT. 829.003.367-9



**RESOLUCIÓN No. 066-2022**

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2022, cuyo objeto consiste en contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE MÁQUINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO SEDE A”**.

El Rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO, en uso de sus facultades legales conferidas por la Constitución Nacional, nombrado mediante Resolución 0523 del 2 de mayo de 2011, le otorga facultades para contratar, así como en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y

**CONSIDERANDO**

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO, está interesado en contratar la **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE MÁQUINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOTOBOMBAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO SEDE A”**.

Que Teniendo en cuenta el objeto y cuantía de la presente convocatoria, la modalidad de selección a seguir es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual se regirá por lo señalado en el literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Selección abreviada, menor cuantía artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que regulen dicha modalidad de selección, y las demás disposiciones que la modifiquen aclaren o deroguen, al igual que las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementemente o regulen la contratación estatal.

Que los documentos de pliego de condiciones, presupuesto oficial, estudios y documentos previos de la presente convocatoria podrán ser consultados en la dirección electrónica [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

Que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO DE PESOS M/CTE (224.010.824,00) VALOR INCLUYE COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, GASTOS, DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES, JUNTO CON LAS DEMAS EROGACIONES APLICABLES.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde a los Certificado de Disponibilidad presupuestal No 22-00021 de 24 de junio 2022.

Que, durante el plazo de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas oportunamente y publicadas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5. del Decreto 1860 de 2021 Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2, se recibieron solicitudes de limitación MIPYMES en la presente convocatoria, razón por la que se limita la presente convocatoria a Mipymes Territoriales con domicilio en el DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la apertura del proceso de **SELECCION ABREVIADA, MENOR CUANTIA No. 002 de 2022**, cuyo objeto consiste en contratar el **“CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE MÁQUINAS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE**



**CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO  
BARRANCABERMEJA - SANTANDER**  
CÓDIGODANE N°168.081003333  
NIT. 829.003.367-9



**MOTOBOMBAS PARA LOS SISTEMAS DE CONTRA INCENDIO E INYECCIÓN DE PRESIÓN A LA RED HIDRÁULICA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA EDUCATIVA DEL MAGDALENA MEDIO SEDE A”.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Que el cronograma del proceso se encuentra publicado en la plataforma electrónica Secop II.

**Parágrafo 1:** Las fechas y plazo sindicados podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

**Parágrafo 2:** Subsanaciones. El periodo para que los oferentes presenten las subsanaciones que el comité evaluador establezca en el respectivo informe de evaluación se realizará hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

**Parágrafo 3:** El proponente que dentro del término del traslado del informe de evaluación no entregue los requerimientos contenidos en la solicitud de subsanaciones del informe de evaluación, se le rechazará la propuesta, por ende, no se aceptaran subsanaciones por fuera de dicho término.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Convocar e invitar las veedurías ciudadanas para que realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la constitución política les atribuyen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual hace parte integral de esta Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de 2022.

**Lic. Mag. MARCOLINO ARIAS GARNICA  
RECTOR**